

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.640)

Artículo 1º: Créase el P.U.A.R., Programa Urbano Ambiental Rosario, que tendrá como objetivo coordinar las acciones del Consejo Ambiental Rosario y la Comisión Asesora de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal.

Art. 2°: Serán funciones del P.U.A.R.:

- a) Cooperar en la recopilación y difusión de las normativas Nacionales, Provinciales y Munici pales, que tengan aplicación en la ciudad de Rosario, sobre la problemática ambiental.
- b) Elaborar las recomendaciones y dictámenes cuando le sean requeridos por el Honorable Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Asesorar sobre los temas que le soliciten al Honorable Concejo Municipal y al Departamen to Ejecutivo Municipal.
- d) Proponer al Honorable Concejo Municipal nuevas normativas en materia ambiental..
- e) Elevar sugerencias, reclamos y pedidos al Departamento Ejecutivo, acerca del cumplimien to de las normativas ambientales vigentes.
- **Art. 3º:** El Departamento Ejecutivo, determinará en la reglamentación de la presente Ordenanza el lugar de funcionamiento del P.U.A.R. y convocará a la primera reunión.
- **Art. 4º:** El P.U.A.R., realizará las gestiones correspondientes a los fines de la incorporación de sus miembros, a las reuniones que convoca el Plan Estratégico Rosario (P.E.R.).
- **Art. 5º:** El P.U.A.R., estará constituido por el Consejo Ambiental Rosario, el Consejo Asesor de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal, un Concejal miembro de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal y un Concejal miembro de la Comisión de Planeamiento y Urbanismo del Honorable Concejo Municipal quienes dictarán el Reglamento Interno de funcionamiento y elegirán sus autoridades en la primera reunión que se constituya.
- **Art. 6°:** Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones**, 20 de Agosto de 1998.-